

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 12  
SERIE 2023-2024**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Héctor R. Ramos Díaz; Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo.

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 1 de agosto de 2023

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR AL SR. MIGUEL A. CRUZADO MATTA, LA CANTIDAD DE QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) PARA ESTUDIO MÉDICO DE APNEA DEL SUEÑO.**

- 1   **POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el  
2       “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos  
3       públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud,  
4       educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De  
5       acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes,

1           previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público  
2           legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando  
3           no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones  
4           municipales”.

5   **POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada  
6           por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto  
7           afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza  
8           o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que  
9           justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime  
10          pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

11   **POR CUANTO:** El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada,  
12          conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el  
13          “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y  
14          a Personas o Jóvenes Indigentes”. El Artículo 19.201 de dicho Reglamento, identifica como  
15          actividades elegibles el donativo de fondos y/o bienes, a personas naturales indigentes para  
16          atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes,  
17          asistencia en situaciones de emergencias o desastres naturales.

18   **POR CUANTO:** El Sr. Miguel A. Cruzado Matta, solicita ayuda económica para estudio médico de  
19          apnea del sueño. El Sr. Cruzado vive con su esposa, la Sra. Luz Ocasio Martínez y su nieta,  
20          Surielis Cruzado Cruz de trece (13) años. Los ingresos de la familia constan de cuatrocientos  
21          sesenta y siete dólares (\$467.00) provenientes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN)  
22          y cuatrocientos treinta y nueve dólares (\$439.00) por concepto del Seguro Social. El estudio  
23          médico tiene un costo de seiscientos dólares (\$600.00) y el Sr. Cruzado puede aportar cien  
24          dólares (\$100.00). Solicita el restante debido a que no cuenta con los recursos económicos  
25          suficientes. La Legislatura Municipal entiende que resulta meritorio conceder el donativo  
26          solicitado.

1   **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
2   **PUERTO RICO:**

3           **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”),  
4   representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar al Sr. Miguel A. Cruzado  
5   Matta la cantidad de quinientos dólares (\$500.00) para cubrir gastos de estudio de apnea del sueño.  
6   Los fondos provendrán de la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-24-38110000-2401-  
7   0000-0000 bajo la Oficina de Servicios al Ciudadano. El pago se realizará a la entidad que preste los  
8   servicios, por lo que el cheque que se prepare a esos fines debe ser emitido a nombre de dicha entidad.

9           **Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma de  
10   una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia de los  
11   gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después de utilizar  
12   el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad de  
13   este, mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá devolver  
14   a la Oficina de Finanzas del Municipio la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso no pueda ser  
15   evidenciado. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá solicitar la evidencia  
16   antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma dentro del término  
17   señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el donativo otorgado.

18           **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar  
19   que el donativo de fondos y/o bienes se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual le  
20   fue otorgado. Disponiéndose que la persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y  
21   guardar cualquier evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

22           **Sección 4ta.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal los  
23   donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada  
24   por los solicitantes a la brevedad posible.

1           **Sección 5ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar  
2   sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, mas no así  
3   las cantidades autorizadas para desembolso.

4           **Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere  
5   incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

6           **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
7   aprobación.